

## RESOLUCIÓN 1453

( 20 de mayo de 2024 )

Por la cual se autoriza la ampliación del plazo de colocación de los valores objeto del Programa de Emisión y Colocación de Valores de Deuda Pública Interna de *Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.*, y se dictan otras disposiciones.

### EL DIRECTOR GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confieren el artículo 2.2.1.3.4 del Decreto 1068 de 2015, y literal c) del artículo 1 de la Resolución 2650 de 1996 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 343 del 11 de febrero de 2004, modificada mediante la Resolución No. 427 del 17 de febrero de 2004 y No. 2915 del 8 de noviembre de 2004, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó a *Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.* para realizar una emisión desmaterializada de Bonos de Deuda Pública Interna a través de un *Programa de Emisión y Colocación de Deuda Pública de Interna Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.*, hasta por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$450.000.000.000) moneda legal colombiana;

Que mediante la Resolución No. 117 del 23 de enero de 2006, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó a *Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.* para ampliar el monto del *Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.*, en CUATROCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$400.000.000.000) moneda legal colombiana;

Que mediante la Resolución No. 177 del 29 de enero de 2009, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó a *Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.* para ampliar el monto del *Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.*, en TRESCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$350.000.000.000) moneda legal colombiana;

Que mediante la Resolución No. 3319 del 5 de noviembre de 2010, modificada por la Resolución No. 3019 del 21 de octubre de 2011, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó a *Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.* para ampliar el monto del *Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.*, en QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$500.000.000.000) moneda legal colombiana;

Que mediante la Resolución No. 572 del 27 de febrero de 2013, modificada parcialmente por la Resolución No. 3765 del 09 de octubre de 2015, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó a *Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.* para ampliar el cupo global del *Programa de Emisión y*

Continuación de la Resolución “*Por la cual se autoriza la ampliación del plazo de colocación de los valores objeto del Programa de Emisión y Colocación de Valores de Deuda Pública Interna de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., y se dictan otras disposiciones*”.

*Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., en UN BILLÓN DE PESOS (\$1.000.000.000.000) moneda legal colombiana;*

Que mediante la Resolución No. 4120 del 18 de noviembre de 2015, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó a *Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.* para ampliar el cupo global del *Programa de Emisión y Colocación de Valores de Deuda Pública Interna de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.*, en OCHOCIENTOS MIL MILLONES (\$800.000.000.000) moneda legal colombiana;

Que mediante la Resolución No. 510 del 27 de febrero de 2017, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó a *Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.* para ampliar el cupo global del *Programa de Emisión y Colocación de Valores de Deuda Pública Interna de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.*, en UN BILLON DE PESOS (\$1.000.000.000.000) moneda legal colombiana;

Que mediante la Resolución No. 650 del 8 de marzo de 2018, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó a *Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.* para ampliar el cupo global del *Programa de Emisión y Colocación de Valores de Deuda Pública Interna de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.*, en DOS BILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000.000) moneda legal colombiana;

Que mediante la Resolución No. 2016 del 29 de julio de 2022, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó a *Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.* para ampliar el plazo de colocación de los valores objeto del *Programa de Emisión y Colocación de Valores de Deuda Pública Interna de ISA* hasta la vigencia 2023, hasta por un cupo global de SEIS BILLONES QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$6.500.000.000.000) moneda legal colombiana;

Que el literal c) del artículo 16 de la Ley 31 de 1992 dispone que la Junta Directiva del Banco de la República, mediante normas de carácter general, señalará las condiciones financieras a las cuales deben sujetarse las entidades públicas autorizadas por la ley para adquirir o colocar títulos, con el fin de asegurar que estas operaciones se efectúen en condiciones de mercado;

Que conforme a la facultad de que trata el considerando anterior, la Junta Directiva del Banco de la República expidió las Resoluciones Externas No. 3 de 1998 y No. 8 de 2001, que señalan las condiciones financieras a las cuales deben sujetarse, entre otras, las entidades públicas para colocar títulos en moneda legal colombiana;

Que el literal b) del artículo 1 de la Resolución Externa No. 3 de 1998 de la Junta Directiva del Banco de la República establece que las tasas de interés de los títulos en moneda legal colombiana que emitan las entidades descentralizadas del orden nacional, entre otras, deberán reflejar las condiciones del mercado y que el Banco de la República señalará periódicamente tasas indicativas, las cuales deberán ser tenidas en cuenta por las autoridades competentes al momento de autorizar una emisión de títulos;

Que el artículo 1 de la Resolución Externa No. 17 del 30 de octubre de 2015 de la Junta Directiva del Banco de la República establece que la emisión y colocación de títulos internos en el mercado local de capitales de las entidades descentralizadas del orden nacional, entre otras, deberán realizarse mediante mecanismos de mercado en los que se obtengan cotizaciones de precios y montos por parte de oferentes de recursos. Las emisiones y colocaciones que no se sujeten a mecanismos de mercado deberán acogerse a las condiciones que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general de acuerdo con las directrices que señale su Junta Directiva;

Continuación de la Resolución “*Por la cual se autoriza la ampliación del plazo de colocación de los valores objeto del Programa de Emisión y Colocación de Valores de Deuda Pública Interna de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., y se dictan otras disposiciones*”.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Externa No. 17 del 30 de octubre de 2015 de la Junta Directiva del Banco de la República y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, la Circular Reglamentaria Externa DODM-145 del 30 de octubre de 2015 define las condiciones que deben cumplir, entre otras operaciones, las emisiones y colocaciones de títulos de las entidades públicas cuando no se realicen mediante mecanismos de mercado en los cuales se obtenga cotizaciones y montos por parte de oferentes de recursos;

Que el artículo 1 de la Resolución Externa No. 8 de 2001 de la Junta Directiva del Banco de la República establece que los títulos en moneda legal colombiana que emitan y coloquen las empresas descentralizadas del orden nacional, distintas de las entidades del sistema financiero y asegurador señaladas en el inciso segundo del artículo 2.2.1.3.1 del Decreto 1068 de 2015 y las de servicios públicos domiciliarios oficiales y mixtas, podrán emitirse con plazo superior a treinta (30) días;

Que el artículo 2.2.1.3.4 del Decreto 1068 de 2015 establece que: “*La emisión y colocación de títulos de deuda pública interna, incluidos los títulos temáticos, de: i) entidades descentralizadas del orden nacional; (...) requerirá autorización, impartida mediante resolución del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la cual se determinen las características y condiciones de la colocación. La mencionada autorización podrá otorgarse una vez se cuente con el concepto favorable en los términos del artículo 2.2.1.6. del presente Decreto. Parágrafo. Con la solicitud de autorización de emisión, cada entidad deberá allegar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público el documento justificativo de que trata el artículo 2.2.1.5.2. de este Decreto*”;

Que mediante el Acuerdo 130 del 26 de septiembre de 2022, la Junta Directiva de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. aprobó el Reglamento de Emisión y Colocación del Programa de Emisión y Colocación de Valores de Deuda Pública Interna de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.;

Que mediante los oficios radicados ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público bajo el No. 1-2024-013038 del 15 de febrero de 2024 y No. 1-2024-018640 del 4 de marzo de 2024, Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. solicitó a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ampliación del plazo de colocación de los valores objeto del Programa de Emisión y Colocación de Valores de Deuda Pública Interna de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. hasta el año 2027, acorde con el concepto favorable otorgado por el Departamento Nacional de Planeación vigente, así como “*(...) incluir en la Resolución de ampliación del plazo de colocación de los valores objeto del Programa de Emisión y Colocación de Valores de Deuda Pública Interna de ISA, la posibilidad de emitir valores destinados a flujo de caja, basado en el concepto para operaciones de crédito público y asimiladas que comprendan el financiamiento de gastos diferentes a inversión (...)*”;

Que el Departamento Nacional de Planeación, según consta en el oficio No. 20234380910371 del 28 de diciembre de 2023, emitió “*(...) concepto favorable para llevar a cabo operaciones de crédito público interno y/o externo de corto, mediano y largo plazo sin garantía de la Nación, hasta por un monto de Seis billones ciento cincuenta y cinco mil ciento quince millones de pesos colombianos (\$6.155.115.000.000) o su equivalente en otras monedas extranjeras, para financiar el plan de inversiones estimado del período 2024-2027, destinados a efectuar: 1) Operaciones de crédito público internas y/o externas, 2) Actos o contratos asimilados o conexos a operaciones de crédito público internos y/o externos, 3) Emisión de bonos de deuda pública interna y/o externa, papeles comerciales internos y/o externos, 4) Garantías internas o externas, 5) Préstamos provenientes de sociedades filiales colombianas y/o extranjeras, para financiar las nuevas inversiones; así como para garantizar las obligaciones de pago de filiales y subsidiarias en Colombia y/o el exterior, asociadas a proyectos de inversión (...)*”;

Continuación de la Resolución “*Por la cual se autoriza la ampliación del plazo de colocación de los valores objeto del Programa de Emisión y Colocación de Valores de Deuda Pública Interna de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., y se dictan otras disposiciones*”.

Que la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el oficio No. 2-2024-012791 del 15 de marzo de 2024, otorgó “(...) *concepto favorable a INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S. A. E.S.P. para llevar a cabo operaciones de crédito público hasta por \$500.000 millones, con el propósito de financiar gastos diferentes a inversión (...) El presente concepto tendrá vigencia de un (1) año a partir de la fecha de la presente comunicación*”;

Que de conformidad con los incisos 5 y 6 del artículo 2.2.1.6. del Decreto 1068 de 2015 disponen que “(...) *Los conceptos emitidos por el Departamento Nacional de Planeación - DNP que no se refieran a planes de inversión plurianuales tendrán una vigencia de hasta por un (1) año. Para aquellos conceptos emitidos en relación con la adquisición de endeudamiento para financiar planes de inversión plurianuales, estos tendrán una vigencia igual a la del periodo del plan de inversión a financiar. (...) Los conceptos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público tendrán una vigencia hasta por un (1) año*”;

Que de conformidad con la certificación expedida por *Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.* radicada ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público bajo el No. 1-2024-037203 del 29 de abril de 2024, los cupos de las autorizaciones que refieren los dos considerandos anteriores se han afectado así: respecto del cupo global del Programa de Emisión y Colocación de Valores de Deuda Pública Interna de ISA “(...) *asciende a seis billones quinientos mil millones de pesos (\$6.500.000.000.000), (...) por lo cual existe un remanente de un billón seiscientos setenta y ocho mil seiscientos treinta y siete millones trescientos treinta mil doscientos catorce pesos (\$1.678.637.330.214), distribuido así: un billón cuatrocientos setenta y ocho mil seiscientos treinta y siete millones trescientos treinta mil doscientos catorce pesos (\$1.478.637.330.214) para emisión de bonos y doscientos mil millones de pesos (\$200.000.000.000) para emisión de papeles comerciales. (...)*”, respecto del cupo del Departamento Nacional de Planeación “(...) *se encuentra vigente y disponible hasta por un monto de seis billones ciento cincuenta y cinco mil ciento quince millones de pesos (\$6.155.115.000.000) o su equivalente en otras monedas extranjeras, para financiar el plan de inversiones estimado del período 2024-2027 (...)*”, y respecto del concepto favorable del Ministerio de Hacienda y Crédito Público “(...) *el saldo actual del concepto favorable referido corresponde a quinientos mil millones de pesos (\$500.000.000.000), monto que se encuentra disponible (...)*”;

Que Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores, el 27 de marzo de 2024, “(...) *afirmó las calificaciones nacionales de largo y corto plazo de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. (ISA) en ‘AAA(col)’ con Perspectiva Estable y ‘F1+(col)’*, respectivamente. Asimismo, *afirmó las calificaciones de los Programas de Bonos y Papeles Comerciales en ‘AAA(col)’ y ‘F1+(col)’ (...)*”;

#### RESUELVE:

**Artículo 1. Autorización.** Autorizar a *Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.* para ampliar el plazo de colocación de los valores objeto del *Programa de Emisión y Colocación de Valores de Deuda Pública Interna* hasta la vigencia 2027. El cupo global del *Programa de Emisión y Colocación de Valores de Deuda Pública Interna* de ISA asciende a SEIS BILLONES QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$6.500.000.000.000) moneda legal colombiana, quedando distribuido así: SEIS BILLONES TRESCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$6.300.000.000.000) moneda legal colombiana para emisión de bonos, y DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.000) moneda legal colombiana para emisión de papeles comerciales. Del cupo anteriormente indicado para la emisión de bonos, según consta en la certificación expedida *Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.* radicada ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público bajo el No. 1-2024-037203 del 29 de abril de 2024,

Continuación de la Resolución “*Por la cual se autoriza la ampliación del plazo de colocación de los valores objeto del Programa de Emisión y Colocación de Valores de Deuda Pública Interna de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., y se dictan otras disposiciones*”.

existe un remanente de UN BILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS (\$1.478.637.330.214) para ser colocado por este concepto.

Los títulos que se expidan en desarrollo de la autorización que por la presente resolución se confiere, tendrán los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 572 del 27 de febrero de 2013 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (modificada parcialmente por la Resolución No. 3765 del 9 de octubre de 2015). Los términos y condiciones indicados previamente no serán retroactivas, por lo que las condiciones de los valores en circulación emitidos en virtud del *Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna* autorizados mediante la Resolución No. 343 del 11 de febrero de 2004, modificada mediante la Resolución No. 427 y No. 2915 del 17 de febrero de 2004 y 8 de noviembre de 2004, respectivamente, ampliada mediante la Resolución 117 del 23 de enero de 2006, Resolución 177 del 29 de enero de 2009, Resolución 3319 del 5 de noviembre de 2010 (modificada por la Resolución 3019 del 21 de octubre de 2011), Resolución 572 del 27 de febrero de 2013, Resolución 3765 del 9 de octubre de 2015, Resolución 4120 del 18 de noviembre de 2015, Resolución 510 del 27 de febrero de 2017, Resolución 650 del 8 de marzo de 2018, Resolución 2016 del 29 de julio de 2022, continuarán inmodificables.

**Parágrafo 1.** *Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.* únicamente podrá disponer de hasta QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$500.000.000.000) moneda legal colombiana del saldo del cupo global del *Programa de Emisión y Colocación de Valores de Deuda Pública Interna*, a efectos de celebrar operaciones de crédito público destinadas a financiar gastos diferentes a inversión, en los términos establecidos en el concepto favorable de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el oficio No. 2-2024-012791 del 15 de marzo de 2024, en concordancia con el artículo 2.2.1.6 del Decreto 1068 de 2015.

**Artículo 2. Adición parágrafo segundo al Artículo 1 de la Resolución No. 343 del 11 de febrero de 2004.** Adiciónese el siguiente Parágrafo Segundo al Artículo 1 de la Resolución No. 343 del 11 de febrero de 2004 de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional:

**“Parágrafo Segundo.** *Los títulos de deuda pública objeto del Programa de Emisión y Colocación de Valores de Deuda Pública Interna de los que refiere la presente Resolución que emita Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. podrán corresponder a títulos temáticos de deuda pública, en concordancia con el Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de Valores de Deuda Pública Interna vigente al momento de la colocación de los títulos.*”

**Artículo 3. Afectación del Cupo de Endeudamiento para Gastos de Inversión y para Gastos Diferentes de Inversión.** El concepto favorable otorgado por el Departamento Nacional de Planeación mediante el oficio No. 20234380910371 del 28 de diciembre de 2023, y el concepto emitido por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante el oficio No. 2-2024-012791 del 15 de marzo de 2024, se verán afectados con la colocación de los títulos que se autorizan mediante la presente Resolución. Para lo anterior, *Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.* deberá contar con el concepto correspondiente vigente al momento de realizar la colocación de los títulos que se autorizan mediante la presente Resolución.

Es responsabilidad de *Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.* mantener un seguimiento estricto del cupo autorizado por el Departamento Nacional de Planeación y por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y asegurar que, en ningún momento, con fundamento en las autorizaciones emitidas por el

Continuación de la Resolución “*Por la cual se autoriza la ampliación del plazo de colocación de los valores objeto del Programa de Emisión y Colocación de Valores de Deuda Pública Interna de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., y se dictan otras disposiciones*”.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de manera individual o agregada, se excedan dichos cupos de endeudamiento.

**Artículo 4. Afectación del cupo del Programa de Emisión y Colocación de Valores de Deuda Pública Interna de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.** El cupo del Programa de Emisión y Colocación de Valores de Deuda Pública Interna de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. actualmente disponible se verá afectado con la colocación de los títulos (bonos y papeles comerciales) de que trata la presente Resolución, en la fecha de su colocación conforme a la tasa representativa del mercado, cuando a ello hubiere lugar.

**Artículo 5. Límites de la Emisión.** El monto colocado como resultado de la presente Resolución, individualmente o en conjunto con las demás operaciones de crédito público autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con anterioridad o posterioridad a esta Resolución, en ningún evento podrá exceder el cupo de endeudamiento vigente de *Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.* autorizado por el Departamento Nacional de Planeación – DNP o por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**Artículo 6. Comisiones y Gastos.** En desarrollo de la autorización de ampliación del cupo global del Programa de Emisión y Colocación de Valores de Deuda Pública Interna, conferida por la presente Resolución, *Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.* podrá reconocer comisiones y gastos inherentes a la misma, con sujeción a lo determinado en la Resolución 3765 del 9 de octubre 2015.

**Artículo 7. Operaciones de Manejo de Deuda Pública.** Sin perjuicio de lo establecido en la presente resolución, para las operaciones de manejo de deuda, *Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.* deberá surtir los trámites y autorizaciones previstas en las leyes vigentes sobre la materia.

**Artículo 8. Modificaciones.** Cualquier modificación a los términos y condiciones financieras establecidas en el prospecto del Programa de Emisión y Colocación de Valores de Deuda Pública Interna de *Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.* se podrá autorizar por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio. Esta autorización se podrá otorgar previa justificación de *Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.* y siempre que dichas modificaciones se ajusten a las condiciones del mercado.

**Artículo 9. Pagos.** Los pagos de servicio de deuda, comisiones y gastos que se causen en desarrollo de la emisión que se autoriza por la presente Resolución estarán subordinados a las apropiaciones que para el efecto se hagan en los presupuestos de *Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.*, para lo cual la Entidad deberá incluir las partidas necesarias en sus presupuestos anuales de gastos, hasta el pago total de los mismos.

**Artículo 10. Inclusión Base Única de Datos.** *Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.* deberá solicitar la inclusión en la Base Única de Datos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – de la emisión de los bonos y/o papeles comerciales que por la presente Resolución se autoriza, así mismo deberá enviar dentro de los diez (10) primeros días un informe mensual a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional sobre el pago de los bonos y/o papeles comerciales que por la presente Resolución se autoriza emitir, hasta la redención total de los mismos, conforme a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 533 de 1999.

**Artículo 11. Remisión de Información.** *Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.* deberá enviar a la Subdirección de Financiamiento Interno de la Nación de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual se efectúe la colocación parcial o total de

Continuación de la Resolución “*Por la cual se autoriza la ampliación del plazo de colocación de los valores objeto del Programa de Emisión y Colocación de Valores de Deuda Pública Interna de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., y se dictan otras disposiciones*”.

los bonos y/o papeles comerciales autorizados por la presente Resolución, la información sobre fechas y valor de colocación, plazos, tasas de adjudicación y modalidad de pago de tasas de interés, para efectos de los reportes al Banco de la República; sin perjuicio de la demás información que para tal efecto requiera la Subdirección de Financiamiento Interno de la Nación de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**Artículo 12. Cumplimiento de Normatividad.** La presente autorización no exime a *Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.* del cumplimiento de las normas de cualquier naturaleza que le sean aplicables, entre estas, la Resolución Externa No. 17 de 2015 de la Junta Directiva del Banco de la República, la Circular Reglamentaria Externa - DODM 145 del 30 de octubre de 2015 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, adicione o complementen. Por lo anterior, la presente autorización no reemplaza la obligación de *Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.* del cumplimiento de éstas, en la medida que le sean aplicables.

**Artículo 13. Comunicación.** Una vez sea impartida la orden de publicación de que trata el artículo 18 de la Ley 185 de 1995, la Subdirección de Financiamiento Interno de la Nación de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá comunicar a *Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.* la presente Resolución.

**Artículo 14. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de su fecha de publicación en el Diario Oficial, requisito que se entiende cumplido con la orden impartida por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 185 de 1995.

#### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los **20 de mayo de 2024**

**JOSÉ ROBERTO ACOSTA RAMOS**  
DIRECTOR GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL

APROBÓ Luis Alexander López / Nathalie Gómez Acosta  
ELABORÓ Juan Pabló González / Diego Francisco Figueroa Falla  
DEPENDENCIA Subdirección de Financiamiento Interno de la Nación – Grupo de Asuntos Legales - DGCPNTN